VGV | CORPORATE SERVICES

NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES-CINCO-.Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO UNO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la empresa **PFCONSTRUCTIONS AND ADVISORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** cédula jurídica número tres-ciento dos- setecientos cincuenta y cinco mil cero treinta y cinco, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del cinco de marzo del dos mil dieciocho, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad, se otorga al señor **SEBASTIAN FRANCISCO (NOMBRE) SAA TAMAYO (APELLIDOS),** de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete uno uno cero ocho dos uno uno tres, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: **a)** Para que administre, ejecute y realice a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. **b)** Para que pueda recibir, disponer, transferir, los bienes muebles o inmuebles que la Mandante posea, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). **c)** Para que pueda comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). **d)** Para que pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandate, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos y levantar gravámenes cuando sea del caso. **e)** Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. **f)** Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. **g)** Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, prendar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. **h)** Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. **i)** Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto. **j)** Para que pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante. **k)** Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso. **l)** Para que entregue, pague, cancele y reciba, dineros, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante. **m)** Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); pueda cancelar cualquier tipo de Impuesto, tasa, Tributo, Contribución Especial, entre otros; pueda presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio. **n)** Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando,

desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. **ARTICULO SEGUNDO:** ... **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona a la Notario Público Melissa Guardia Tinoco, para que protocolice en lo conducente la presente acta, y emita los testimonios que sean necesarios. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **PFCONSTRUCTIONS AND ADVISORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica número tres-ciento dos- setecientos cincuenta y cinco mil cero treinta y cinco, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres-ciento uno – seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva lá compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las ocho horas del siete de marzo del dos mil dieciocho.-

----------FIRMA ILEGIBLE----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES-CINCO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y TRES FRENTE DEL TOMO CINCO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

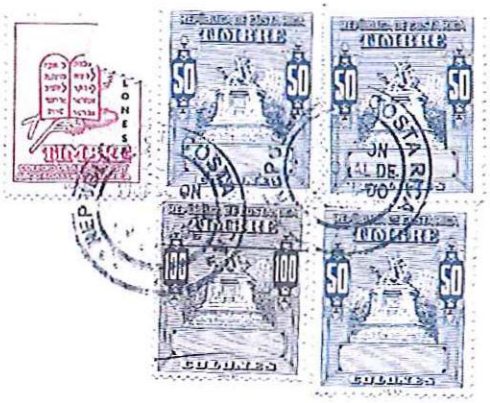

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KAROL MARCELA RAMÍREZ BONILLA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **MELISSA GUARDIA TINOCO,** CÉDULA **110090304,** CARNÉ NÚMERO **12029,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas y treinta y nueve minutos** del **ocho de marzo del dos mil dieciocho.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

Licda. Karol Marcela Ramírez Bonilla
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-005-2017

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 045990

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: KADX2V6DS8Z
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Karol Marcela Ramírez Bonilla
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A)

6. El: 14/03/2018
(On – Le:)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 459707
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau)

10. Firma:
(Signature – Signature)

Nombre del titular: PF CONSTRUCTIONS AND ADVISORY SOCIEDAD DE
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 2
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

000459901

Imprenta Nacional